



Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

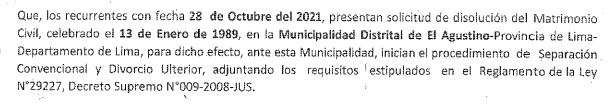
## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº-53/ -2021 -GEMU -MDEA

EL Agustino, 29 Nov 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 13808-21 seguido por el Señor CARLOS ENRIQUE QUIROZ SOLIS y la señora MIRIAM MAGALY MENDOZA RODRÍGUEZ, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

## CONSIDERANDO:



Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N° 477-2021 -SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

due, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Jr. Hernán Cortez N° 811-El Agustino, asimismo se acompañan copias simples de los D.N.I. de los cónyuges, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino-Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha 13 de Enero de 1989, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Regiamento, con fecha 26 de Noviembre del 2021, donde los recurrentes, ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

## **SE RESUELVE:**

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor CARLOS ENRIQUE QUIROZ SOLIS y la señora MIRIAM MAGALY MENDOZA RODRÍGUEZ, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

OULLIU

UC. YOVINA MISIRAN SEGURA MACAVILCA

Gerente Municipal